



FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. ISRAEL MOSQUEDA GASCA, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LA C. LIC. EUNICE RAMIREZ ALONSO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, EL LICENCIADO EN DERECHO, MARTIN REYNA MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

1.1 Que es una Institución de orden público, autónomo, para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la particular del Estado de Guanajuato, Título Segundo, Capítulo I Artículo 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato.

1.2 Que para la celebración del presente acto jurídico comparece el C. Lic. Israel Mosqueda Gasca, en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato, acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección del Ayuntamiento de Valle de Santiago del Estado de Guanajuato de fecha 06 de junio del año 2024, expedida por el Consejo Municipal de Valle de Santiago del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

1.3 Que el C. Lic. Israel Mosqueda Gasca cuenta con la atribución para celebrar el presente acto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción XV de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación con la aprobación del Ayuntamiento efectuada mediante el acta de la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre del año 2024.

1.4 Que la C. Lic. Eunice Ramirez Alonso comparece a la firma de este Instrumento en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, con la facultad que le confiere el artículo 137, fracción IX de la Ley Para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato.



1.5 Que cuenta con la disposición presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, a través de los recursos de la fuente de financiamiento **1524811100**, programa **G0002**, partida **3310 "servicios legales"**, centro gestor **31111M420020300 "Jurídico"**, mediante la cual se cubren las obligaciones derivadas del contrato que se suscribe.

1.6 Que toda vez que se trata de un contrato de **consultoría y asesoría**, las disposiciones administrativas del Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Valle de Santiago, Gto., no son aplicables al presente instrumento, con fundamento en el artículo 7 fracción V de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, aplicado supletoriamente, por lo que se atenderá a lo dispuesto por la legislación civil correspondiente, como se establece en el artículo 20 de la citada ley.

1.7 Que por así convenir a sus intereses, contrata a "**EL PRESTADOR**", quien brindará asesoría y representación en los litigios de "**El Municipio**" en materia laboral y administrativa, durante todo el tiempo que dure su vigencia.

1.8 Que señala como domicilio legal, procesal y fiscal el ubicado Palacio Municipal sin número, Zona Centro, de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

1.9 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **N1-ELIMINADO** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Declara "**EL PRESTADOR**":

2.1 Ser Licenciado en Derecho con cédula profesional número **N2-ELIMINADO** expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y tener nacionalidad mexicana.

2.2 Ser una persona física, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **N3-ELIMINADO** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con **Régimen Tributario de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**.

2.3 Tener como ocupación habitual el ejercicio libre como abogado postulante, prestando sus servicios profesionales en términos generales y en especial en materia administrativa y laboral.

**N4-ELIMINADO 2**



2.5 Poseer los conocimientos técnicos, técnicos y jurídicos suficientes para el desempeño de su trabajo y para hacer frente a las obligaciones que tenga o asuma con el personal a su servicio.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1 Que comparecen a la firma del presente contrato de forma libre.

3.2 Que reconocen la personalidad con la cual comparecen a la celebración del presente acto jurídico, declarando que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que afecte la validez del mismo.

3.3 Que reconocen que tienen la capacidad jurídica para contratar y que reúnen las condiciones técnicas y económicas para obligarse en el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO.

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a prestarle sus servicios profesionales y mediante el cual se obliga a llevar los litigios en materia administrativa y laboral en que "EL MUNICIPIO" y sus organismos descentralizados sean parte y que este le encomiende durante el tiempo que dure vigente el presente contrato. También se obliga a brindarle asesoría e interpretación general y especializada en dichas materias del derecho.

Para el seguimiento de los juicios, "EL PRESTADOR" deberá promover y contestar demandas y escritos, contestar requerimientos, presentarse a las audiencias, solicitar copias simples y/o certificadas de los expedientes, presentar recursos y demás actos jurídicos contemplados en la normatividad que regule cada procedimiento jurisdiccional.

### PERIODO DE LA PRESTACIÓN.

**SEGUNDA.-** La prestación del servicio materia del presente contrato comenzara a partir del día 01 de octubre del presente año y terminará el 31 de diciembre del 2024.

### OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**TERCERA.-** "EL MUNICIPIO" extenderá a "EL PRESTADOR", el poder general para pleitos y cobranzas y actos de representación, necesario para el desempeño de su servicio materia de este contrato y le proporcionará los testimonios notariales o demás documentos indispensables para ello, así como el apoyo que requiera para la atención y litigio de los asuntos que le encomiende.



## VALLE DE SANTIAGO

Un Valle de todos!

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" pague a "EL PRESTADOR" como honorarios por la prestación de sus servicios, la cantidad mensual de \$21 800.00 (veintiún mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) incluido el I.V.A. y menos las retenciones incluidas. La cantidad resulta de lo siguiente:

Subtotal	\$21,062.80
IVA 16%	+\$3,370.05
Total costo al Municipio	\$24,432.85
ISR 10%	-\$2,106.28
CEDULAR 2.5%	-\$526.57
Total Neto	\$21 800.00

N5-ELIMINADO 67

Para que proceda el pago "EL PRESTADOR" deberá realizar una solicitud acompañada del comprobante fiscal correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos contenidos en la legislación fiscal vigente.

### OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.

**SEXTA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL MUNICIPIO", así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

**SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a desempeñar los servicios, objeto del contrato a "EL MUNICIPIO" en forma personal e independiente por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

**OCTAVA.- "EL PRESTADOR"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga por motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que "EL MUNICIPIO" le proporcione o a la que obtenga acceso en razón del objeto del presente contrato.



## VALLE DE SANTIAGO

Un Valle de todos!

**NOVENA.-** "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA.-** "EL PRESTADOR" comunicará a "EL MUNICIPIO", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

### DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

**DÉCIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que se podrá modificar el presente contrato, tales modificaciones deberán constar por escrito mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que surtirá efectos una vez que sea firmado por "LAS PARTES".

### FORMAS DE TERMINACIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente contrato, las que a continuación se señalan:

- a) El cumplimiento del objeto en los términos de la cláusula primera del presente contrato;
- b) El término de la vigencia;
- c) Por mutuo consentimiento de las partes;
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra circunstancia que haya imposible el cumplimiento del objeto de este contrato;
- e) Por incurrir en alguna causal de rescisión;
- d) Por terminación Anticipada;

### RESCISIÓN Y PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA TERCERA.-** "EL PRESTADOR" acepta que "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio ni responsabilidad alguna para él, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto a la información a la que tenga acceso como consecuencia de los servicios encomendados.
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL MUNICIPIO".



d) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL MUNICIPIO" durante la prestación de los servicios;

e) Por incumplimiento en cualquier otra obligación establecida en el presente contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término establecido en el párrafo anterior "EL MUNICIPIO" tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PRESTADOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR" dicha determinación.

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL MUNICIPIO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso a "EL PRESTADOR", con quince días hábiles de anticipación. En todo caso, "EL MUNICIPIO" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae "EL PRESTADOR" en virtud de este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo.

#### **EXCLUSIÓN LABORAL.**

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que por tratarse de un contrato civil, de prestación de servicios sujetos al pago de honorarios profesionales, no existe en consecuencia una relación de tipo laboral entre ambas, por lo que si para el cumplimiento del mismo "EL PRESTADOR" contrata personal a su servicio, queda obligado a afrontar las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con motivo de la relación laboral con su personal, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier obligación por tal motivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR" no quedará subordinado a "EL MUNICIPIO" en forma alguna. La atención de los asuntos será en las fechas, plazos y condiciones que para el caso señalen las autoridades correspondientes, por lo tanto esto determinará su calendario y condiciones de labores del servicio prestado a "EL MUNICIPIO".



La prestación de las asesorías generales y especializadas que se brinden a "EL MUNICIPIO", serán determinadas de acuerdo a las necesidades y circunstancias de este.

#### **ENTREGABLES DEL SERVICIO.**

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PRESTADOR" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO" un informe mensual del avance de los juicios, así como la copia de los acuses y promociones, recursos, amparos, dictámenes, asesorías y demás diligencias que se promuevan dentro de los expedientes que esté atendiendo, así como los respectivos acuerdos que recaigan a los mismos, los cuales deberá entregar a la brevedad posible a través de la Dirección Jurídica.

"LAS PARTES" acuerdan que los juicios y asesorías donde intervengan los organismos descentralizados, serán atendidos directamente entre "EL PRESTADOR" y el titular de cada organismo, haciéndoles llegar el informe y demás documentales, únicamente enviando copia para conocimiento del Director Jurídico de "EL MUNICIPIO".

#### **RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA NOVENA.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" designa como responsable de seguimiento al titular de la Dirección Jurídica.

"El Municipio", previo a realizar el último pago a "El Prestador" deberá solicitar por conducto del responsable de seguimiento, extender a la Tesorería Municipal la **constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales**, para que se dé inicio a los trámites de cancelación de garantías de anticipo y de cumplimiento de contrato.

#### **VIGENCIA.**

**VIGÉSIMA.-** La vigencia del presente contrato comenzará a partir del **01 primero de octubre de 2024 dos mil veinticuatro** y terminará el día **31 treinta y uno de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro**. Al término de la vigencia no se entenderá como prorrogado el mismo, por lo que si las partes desean continuar con la prestación de servicios lo harán mediante la suscripción de un nuevo contrato.

#### **INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para todo lo relativo a la validez, interpretación y ejecución del presente contrato, las partes acuerden resolverlo de común acuerdo, en la legislación civil del Estado de Guanajuato y ante los juzgados establecidos en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; renunciando a la jurisdicción que por sus domicilios presentes o futuros pudieren corresponderles.

#### **TÍTULOS Y/O EPIGRAFES DE LAS CLÁUSULAS.**



**VALLE DE SANTIAGO**

¡Un Valle de todos!

**VEGESIMA SEGUNDA.-** Los títulos y/o epígrafes de las cláusulas que aparecen en el contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización de su clausulado, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberán atenderse exclusivamente a su contenido literal y en ninguna manera a su título.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance del presente contrato, se firma en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, a 11 de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por "EL MUNICIPIO":

  


Lic. Israel Mosqueda Gasca  
Presidente Municipal

  


Lic. Eunice Ramirez Alonso  
Secretario del Ayuntamiento

  


Mtro. D.C. Lic. Leopoldo Ramirez Garcia  
Director Jurídico y  
Responsable de seguimiento

Por "EL PRESTADOR"



Lic. Martin Reyna Martinez  
Licenciado en Derecho



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el RFC, 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 2.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 3.- ELIMINADA la cédula profesional, 1 renglón por ser un dato académico, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.
- 5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.